



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Chivay, 6 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 52-2026-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

Informe N° 049-2026-GSSYC-MPC-CHIVAY, Hoja de Coordinación N° 127-2026-SG-MPC-CHIVAY, Informe legal N° 261-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, y.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 84° numeral 2.4) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que. son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "(...) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con capacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, asimismo, el numeral 3.1) del artículo 84° de la norma acotada en el considerando precedente, señala que. son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "(...) 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales";

Que, con Resolución Ministerial N° 389-2017/M1NSA. el Ministerio de Salud aprobó a nivel nacional el "Padrón Nominal Distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad", el mismo que será utilizado para el cálculo de productos (biológicos), medicamentos, recursos humanos, así como para el cálculo de las estimaciones de población; cálculo de indicadores; coberturas de intervenciones estratégicas en salud pública;

Que, con Resolución Ministerial N° 258-2014/M1NSA. aprobado el 31 de marzo de 2014. se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevalencia;

que mediante Informe N° 049-2026-GSSYC-MPC-CHIVAY, de fecha 3 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, solicite se designe mediante resolución de alcaldía al responsable del padrón nominal;

Que mediante, Informe legal N° 261-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 5 de marzo de 2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es necesario que la Municipalidad Provincial de Caylloma designe formalmente a un responsable del padrón nominal

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.



Colca - Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 / 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@unicaylloma.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

SE RESUELVE:

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, como **RESPONSABLE DEL PADRON NOMINAL DISTRITAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 06 AÑOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PROVINCIA CAYLLOMA**, al funcionario que se destalla a continuación:

NOMBRES APELLIDOS	Y	VICTOR FORTUNATO MIRANDA HUERTAS
DNI:		40939170
CARGO		SUB GERENTE DE SALUD, EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUDES
CELULAR		958801954
CORREO		educación.salud.juventudes.mpc@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al funcionario designado en el artículo primero el cumplimiento de sus funciones con sujeción estricta a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al Gerente Municipal, Gerente de Servicios Sociales y Comunes, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Juvenal O. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

